Rawson, 04 de Agosto de 2.011.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT c/ F. S.A.C.I. s/ Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 594/2010 CAT)**" (Expte. Nº 22.324-R-2011).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ La ejecutada a fs. 46/52 vta. se queja de que la Cámara de Apelaciones de Trelew, Sala "B", denegase la casación que interpuso contra la sentencia de ese mismo cuerpo que confirmó la que mandó llevar adelante la ejecución.----------

------ Sostiene que en la resolución denegatoria no se explicó porque su casación no era suficiente. A su juicio, se realizaron declaraciones abstractas sin explicar porque no criticó concreta y razonadamente los fundamentos de la sentencia confirmatoria de la de primera instancia.--

------ Manifiesta que se expusieron dieciocho cuestiones que según el resolutorio atacado no criticó.----------

///

------ Indica que en el acápite III de su casación señaló que no se consideró su agravio referente a la falta de vista en la determinación de oficio que contempla el art. 37 de CF y en materia sumarial el art. 51 del CF y no por inobservancia de una norma.----------

------ Apunta que se omitió su confrontación en cuanto a que se considere que la factura 1901 como causa de la boleta de deuda, cuando en realidad la causa de la obligación es la resolución determinativa N° 758-2009 que no se exhibe en el título ejecutivo.----------

------ Efectúa reserva del caso federal.----------

------ **CONSIDERANDO**----------

------ I.- La queja no es autónoma (Conf.: S.T.J.CH., S.I. 90 y 111/S.R.E./2010 y 11/S.R.E/2011) no es posible discernir, con su lectura, los antecedentes de la causa; lejos de autoabastecerse es exigua y carente de suficiencia técnica. No cumple la regla Nº 10 del Acuerdo Plenario 3821/09 S.T.J.CH.----------

------ No se resumieron los fundamentos de las excepciones de prescripción e inhabilidad de título; qué contestó la ejecutante repeliéndolos y los argumentos del juez cuando las rechaza y ordena

llevar adelante la ejecución; tampoco se explicaron los agravios en los que se fundó la apelación y la contestación de la actora. No se dan a conocer los argumentos dirimentes de la sentencia de Cámara, los de la casación y los de la interlocutoria que la rechaza se exponen fragmentados -se entremezcla con supuestas críticas-.----------

------ II.-Tales falencias impiden controlar si se satisface la Regla 6° de la Acordada Nº 3821/09 –refutación concreta y razonada de todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la resolución denegatoria-.----------

------ III.- La actuación del recurrente, impide que resolvamos si la casación se denegó correctamente y corresponde declarar inadmisible la queja, sin regular honorarios a los letrados intervinientes, por ser inoficiosa su labor profesional (Conf.: Regla N° 11, Ac. N° 3821/09 S.T.J.CH).----------

----------**RESUELVE**----------

------ 1°) **RECHAZAR** por inadmisible la queja de fs. 46/52 vta., sin regular honorarios.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría remítanse estos actuados a la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew para que los envíe al Juzgado de origen, el que la agregará por cuerda a la causa principal.----------

///

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel Luis CANEO.----------

Fdo. Dr. Fernando S.L. ROYER; Dr. José L: PASUTTI.----------
---Recibida en Secretaría el 05/08/2011.----------
-------Registrada bajo el N° 47/S.R.E/2011.----------
----------Fdo. Dr. GERBER. Scrio.----------

///